

**RESOLUCION No. 0012.006**

( 12 ENE 2006 )

Por la cual se modifica la Resolución 029 del 13 de febrero de 2003, mediante la cual se establece el Horario de trabajo y se dictan disposiciones sobre permisos y ausencias de los empleados que laboran en la Unidad de Planeación Minero Energética.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGÉTICA**, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ley 1042 de 1978, el Decreto 255 de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el Inciso Segundo del Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, " el Jefe del respectivo organismo podrá establecer el Horario de Trabajo";

Que el Decreto 255 de 2.004, en su artículo 9º, numeral 9º. El Director General podrá dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno de gestión y coordinar las actividades misionales y de apoyo de la entidad, y el numeral 10º. Establece que podrá ejercer la competencia relacionada con el control interno de a cuerdo con la Ley.

Que en virtud de lo anterior la Dirección en aras que la Unidad preste sus servicios con eficacia y oportunidad, y en consideración que en la ubicación de la nueva sede de la Unidad se presentan problemas de transporte, se considera necesario adecuar el horario de trabajo a las nuevas exigencias y responsabilidades señaladas por el Gobierno Nacional.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** El Horario de trabajo para los servidores públicos vinculados a la Planta de Personal de la Unidad de Planeación Minero Energética, será el siguiente:

JORNADA CONTINUA DE LUNES A VIERNES DE 7:30 a.m. A 5:00 p.m.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de la Jornada laboral establecida el Personal dispondrá de cuarenta y cinco (45) minutos para almorzar, dentro del horario de 12 a.m. a las 2 p.m.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El jefe de cada dependencia determinará, conjuntamente con los funcionarios a su cargo, los turnos de almuerzo distribuyéndolos de tal manera que permitan el normal desarrollo de las funciones que por Ley tiene asignada la Unidad, para una adecuada y oportuna atención al público.

( 12 ENE 2006 )

Por la cual se modifica la Resolución 029 del 13 de febrero de 2003, mediante la cual se establece el Horario de trabajo y se dictan disposiciones sobre permisos y ausencias de los empleados que laboran en la Unidad de Planeación Minero Energética.

**ARTICULO SEGUNDO:** Atendiendo las disposiciones legales y las orientaciones del Gobierno Nacional, la ATENCION AL PUBLICO será de 7:30 a.m. A 5 p.m.

**ARTICULO TERCERO:** Corresponde al Jefe de cada dependencia el control del Horario de trabajo y de los turnos de almuerzo de todos los servidores bajo su directa supervisión.

**ARTICULO CUARTO:** Corresponde al Jefe inmediato controlar el cumplimiento del horario adicional que deba reponer el funcionario bajo su directa responsabilidad como consecuencia de asistencia a cursos, seminarios, programas de especialización, etc., que afecten su jornada de trabajo, o para hacerse beneficiario de turnos de descanso autorizados por la Unidad que impliquen la compensación del tiempo con la extensión de su jornada diaria de labor. De lo anterior deberá dejarse constancia por escrito y remitir copia a la Secretaría General, la cual verificará que se esté dando cumplimiento a lo aquí dispuesto.

**ARTICULO QUINTO:** La concesión u otorgamiento de Permisos para los servidores de la Unidad, se sujetará al siguiente procedimiento:

1. Cuando se trate de permisos para ausentarse del sitio de trabajo por horas o fracción y hasta por un (1) día, serán concedidos por el Jefe Inmediato para lo cual se deberá, sin excepción, diligenciar el formato diseñado para el efecto o en su defecto mediante escrito debidamente registrado.
2. Cuando se trate de permisos para ausentarse del sitio de trabajo por dos (2) y tres (3) días, serán concedidos por el Director General de la Unidad, siempre y cuando medie una solicitud escrita del funcionario debidamente justificada Y con el Visto Bueno del Jefe Inmediato.

**PARÁGRAFO:** Una vez otorgados los permisos de que trata este artículo, deberá enviarse original a la Dirección General, posteriormente a la Secretaria General-Grupo de talento Humano, para efectos de los controles y estadísticas sobre ausentismo laboral.

**ARTICULO SEXTO:** La incapacidad por enfermedad que expida la EPS o IPS, a la cual se halle afiliado el funcionario, deberá ser comunicada al Jefe inmediato allegando original o copia por el medio más expedito del certificado de incapacidad, quien a su vez

RESOLUCION N.º 0052.006

( 12 ENE 2006 )

Por la cual se modifica la Resolución 029 del 13 de febrero de 2003, mediante la cual se establece el Horario de trabajo y se dictan disposiciones sobre permisos y ausencias de los empleados que laboran en la Unidad de Planeación Minero Energética.

comunicará por escrito a Secretaría General a más tardar dentro el día hábil siguiente, adjuntando el soporte expedido por la respectiva empresa promotora de salud.

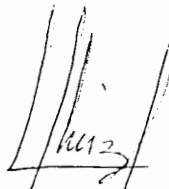
**PARÁGRAFO:** En todo caso se tendrá por no justificada la ausencia si no se cumple con lo aquí previsto y por tanto se aplicarán las medidas a que haya lugar.

**ARTICULO SEPTIMO:** Las ausencias que se presenten con ocasión de calamidad doméstica, fuerza mayor, caso fortuito o cualquier causa grave, deberán justificarse por escrito ante el Jefe Inmediato y éste a su vez la remitirá con Memorando a Secretaría General, a más tardar al día siguiente de ocurrida la ausencia.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en todas sus partes las Resoluciones que le sean contrarias, en especial la resolución 029 del 13 de febrero de 2003.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 ENE 2006



**CARLOS ARTURO FLOREZ PIEDRAHITA**  
Director General

dcl